



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/21507		
Procedimiento:	P1 - Previo de necesidades	Tipo:	
Asunto:	Contratación del servicio de recogida y transporte de restos de jardinería y poda del Ayuntamiento de Molina de Segura.		
MEDIO AMBIENTE			

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE PODAS MUNICIPALES

**AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15247072055650506611
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 1 de 10

28. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Molina de Segura tiene entre sus competencias propias, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la gestión de parques y jardines.

A fin de desarrollar dicha competencia propiase precisa del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los restos de poda por gestor autorizado.

2. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESENTE PLIEGO TÉCNICO

2.1. **Unidad encargada del seguimiento y ejecución:** Concejalía de Medio Ambiente.

2.2. **Responsable del contrato:** Ricardo Guirado Colomer.

2.3. **Procedimiento:** Abierto simplificado Abreviado.

2.4. **Criterios de adjudicación y justificación de la fórmula, y posibilidad de variantes:** un solo criterio.

Se valorará según un único porcentaje de baja, IVA excluido, correspondiendo 100 puntos a la oferta más ventajosa, valorándose el resto proporcionalmente al porcentaje de baja con mayor puntuación según la siguiente fórmula:

Fórmula: $PO = OMV / OV \times 100$, siendo: PO: puntos de la oferta
OMV: oferta más ventajosa OV: oferta que se valora

Designación de criterios que permiten identificar oferta anormalmente baja: SI, según el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBJETO DE ESTE PLIEGO TÉCNICO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas particulares es definir las características del servicio consistiendo en la recogida, transporte y tratamiento de los restos de poda por un gestor autorizado.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto y necesidades administrativas a satisfacer.

Constituye el objeto del contrato el servicio de recogida, recogida, transporte y tratamiento de los restos de poda por un gestor autorizado.

Es objeto de la presente memoria es el fijar las condiciones y requisitos técnicos que han de regir en la contratación de un servicio de recogida, transporte y tratamiento de restos de jardinería y poda en el acopio de podas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Debe decirse que los restos de jardinería y poda son un residuo de recogida selectiva, por tanto el objeto del contrato se encuentra dentro de las competencias obligatorias para todos los municipios, de acuerdo

con el artículo 26.1.a) recogida de residuos, contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contrato complementario de obras/servicios: No.

Códigos CPV: 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios, 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios, conforme al REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

División en Lotes: No.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este contrato de suministro considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

- B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Duración. Plazo de entrega de los materiales

Duración: Se establece podrán recoger las podas desde el día de la adjudicación hasta el día 25 de octubre de 2024 para que la parcela pueda ser adecuada como aparcamiento por parte del Almacén Municipal para el día de Todos los Santos.

Prórrogas: No

Condiciones especiales de ejecución: Si

El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán, íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Obligación de subrogación por norma legal, convenio o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: No

28. RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESTOS DE PODA A RETIRAR, TRANSPORTAR Y TRATAR

Se trata de los restos de poda generados por los Servicios Municipales desde su última recogida en octubre de 2023. Según previsiones anteriores se estima que se recojan, transporten y traten unos 2.400 m³ de podas.

El presupuesto base de licitación incluye costes directos, indirectos, costes salariales y otros gastos eventuales determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incluye mantenimiento: No.

6. OFERTA ECONÓMICA.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas. A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima, tal como se refiere el artículo 146.2.b, de la LCSP, de forma proporcional mediante fórmula matemática. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta de menor importe} / \text{oferta que se analiza}) \times (100 \text{ puntos})$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de 3 días hábiles.

- **Variantes:** No se admiten.

- **Órgano competente en materia de contabilidad:** Concejalía de Intervención.

7. DEL PRESUPUESTO

7.1. Valor estimado del contrato

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.13 de LCSP, tendrá la consideración de valor estimado además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, excluido el IVA, y que asciende a 15.600,00 euros (quincemil seicientos euros).

Método de cálculo aplicado: Se han tenido en cuenta los costes de mercado de diferentes empresas para recoger, transportar y tratar.

7.2. Presupuesto base de licitación

Total Presupuesto base de licitación: 15.600,00 € más 10 % IVA (1.560,00 €), que suman un total de 17.160,00 €.

- **Sistema de determinación del precio:** La medición realizada, por el precio de la unidad de recogida, transporte y tratamiento, determina el importe del presupuesto de ejecución material, valor estimado del presupuesto y añadiendo el 10% de IVA, se obtiene el presupuesto de ejecución del contrato de suministro.
- **El presupuesto base de licitación se desglosa en:**

Coste directos: 17.160,00€,

Costes indirectos: 0,00 €,

Costes salariales. 0,00 €,

Otros eventuales gastos: 0,00 €.

- **Incluye mantenimiento:** No
- **Pago en metálico y en otros bienes:** No
- **Cofinanciación:** No.

Partida presupuestaria: 19/1720/2279904: Mantenimiento Urbano, gestión de podas.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio: Si.

29. GARANTÍA PROVISIONAL:

No.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, de la LCSP en el presente caso no procede la revisión de precios.

10. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizará el pago en base a la finalización del servicio en el plazo indicado.

Las empresas adjudicatarias deberán presentar una ó varias facturas electrónicas (facturae) a través de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de los suministros efectuados una vez finalizado el periodo del suministro. Las facturas deberán contemplar todos los suministros realizados a la Administración, así como el n.º de expediente de contratación.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al pago del precio de los servicios realizados en conformidad por el Ayuntamiento de Molina de Segura como consecuencia del contrato.

La factura o facturas se abonarán según los plazos señalados por la legislación vigente en cada momento y mediante pago conformado.

11. EJECUCIÓN

- 11.1. **Plazo total:** Hasta el 25 de octubre de 2024.
- 11.2. **Prórroga:** No procede.
- 11.3. **Plazos parciales:** No.

11.4. **Recepciones parciales:** No.

11.5. **Duración:** Hasta el 25 de octubre de 2024.

12. RECOGIDA DE LAS PODAS

12.1. **Lugar de recogida de las podas**

Las podas se recogerán en el acopio municipal situado en el terreno ubicado entre las calles Conseva y Piña.

12.2. **Programa de trabajo:** No.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional mediante los requisitos específicos que se indican a continuación.

13.1. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL.**

Procede: No.

13.2. **PÓLIZAS DE SEGUROS.**

Procede: Si

- **Tipo, duración y condiciones del seguro:** La entidad adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil, por importe de, al menos, 40.000 € (cuarenta mil euros), que cubra todos aquellos riesgos que se puedan derivar del desarrollo de las labores descritas en este pliego, siendo causa de exclusión de la empresa del proceso de adjudicación la inexistencia de dicho seguro.

Mantendrá a su cargo dicha póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el suministro. El artículo 58.3 de la Directiva 2014/24/UE dispone, al regular el medio de solvencia relativo al volumen de negocios mínimo anual exigido a los operadores económicos, que no excederá del doble del valor estimado del contrato.

El seguro tendrá relación directa con el objeto del contrato con la necesidad de cubrir determinados riesgos y responsabilidades en que el adjudicatario o la entidad contratante pudiera incurrir frente a terceros por la ejecución del mismo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Apretura de sucursal en caso de empresa extranjera: No.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: Si

Según el Art. 149 de la Ley 9/2017

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

28. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR: Si

Una vez ejecutado el contrato será preciso entregar la documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones ambientales de ejecución de la recogida, transporte y tratamiento de las podas tal y como establece la Ley de Residuos.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas tienen la naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento supone la concurrencia de la causa de resolución prevista en el artículo 202.2 LCSP.

17.1. Obligaciones medioambientales

La empresa adjudicataria respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de los servicios prestados. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan a la empresa adjudicataria podrán generar al Ayuntamiento de Molina de Segura un coste no previsto explícitamente en el contrato.

La empresa adjudicataria contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en un futuro para la prestación objeto de este contrato.

17.2. Obligaciones de carácter laboral

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento. En caso de producirse un retraso injustificado en el abono de las nóminas de dicho personal por período superior a dos meses la administración podrá optar por resolver el contrato o abonar los salarios devengados y no satisfechos por el adjudicatario con cargo al precio del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas tienen la naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento supone la concurrencia de la causa de resolución prevista en el art.202.2 LCSP.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: No.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Si.

21. SUBCONTRATACIÓN

No procede.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo

214.1 LCSP. Las cualidades técnicas del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23. MODIFICACIÓN PREVISTAS EN EL PLEIGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procede: No

24. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

25. FINALIDAD PARA LA CUAL SE CEDERAN LOS DATOS DEL CONTRATO de acuerdo con la previsión establecida en el art. 122.2 de la LCSP

No proceden.

26. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS

La presentación de candidaturas en este procedimiento de contratación supondrá para las empresas licitadoras la aceptación íntegra e incondicionada de todas las condiciones establecidas en los documentos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

El contratista presta su conformidad al PPT que rige para este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley y en aquellos aspectos que corresponda, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020, en lo sucesivo), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será responsable del presente contrato el Ingeniero Forestal y del Medio Natural Municipal. A la persona responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Todas las relaciones directas de la empresa adjudicataria con la administración se desarrollarán a través de la persona responsable del contrato.

28. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

La empresa o empresas adjudicatarias serán responsables de las decisiones que tomen por su propia iniciativa sin que medie una orden del responsable del contrato. Las responsabilidades derivadas de las acciones de la empresa adjudicataria serán asumidas por él mismo o por las personas de su plantilla en función de sus atribuciones. Las penales se entenderán atribuidas a las personas físicas que ostenten para las diversas cuestiones la representación de la empresa adjudicataria siendo éste responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el contrato. La empresa adjudicataria será también responsable, enteramente, de la exactitud del suministro realizado.

28.1. Serán obligaciones contractuales esenciales para la Empresa Adjudicataria, y como tal su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de los plazos establecidos en este Pliego.
- El cumplimiento de las órdenes por escrito dadas por el responsable del contrato siempre que deriven del contenido de este Pliego.
- La observancia o atención a las órdenes o requerimientos efectuados por el responsable del contrato al representante de la Empresa Adjudicataria.

28.2. La presentación de una oferta implica explícitamente la aceptación de todas y cada una de las condiciones que se establecen en este Pliego técnico.

31. CLÁUSULA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.

Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito y/o digital, y deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse y de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio, para la igualdad de mujeres y hombres.

